

AVISO

Referencia: Resolucion No. 010454 del 06 de diciembre de 2022 *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension a unos servidores de la planta global del INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"*, en contra del señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17336757.

La suscrita Subdirección de Talento Humano, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, PROCEDE a notificar por AVISO al señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17336757, el contenido de la Resolucion No. 010454 del 06 de diciembre de 2022 *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension a unos servidores de la planta global del INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"*, en contra del señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17336757.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolucion No. 010454 del 06 de diciembre de 2022, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al comunicado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024 siendo las 08:00 horas.



LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO **010454**

DEL 06 DIC 2022

“Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores de la planta global del INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO “INPEC”**

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nomenclador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por los señores **RUBEN RODRIGUEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'336.757, quien desempeña el empleo Capitán de Prisiones código 4078, grado 18 y el señor CARLOS ANDRES PINEDA BACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'418.486, quien desempeñaba el empleo Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscritos para la época de los hechos, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, Meta.

Que mediante Fallo No. 000058 de fecha 22 de diciembre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 1061-16, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, e impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, por encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo por infringir el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave, decisión que fue notificada en estrados a la apoderada del disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que mediante Fallo No. 000058 de fecha 22 de diciembre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 1061-16, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor CARLOS ANDRÉS PINEDA BACCA, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, por encontrarlo responsable del cargo formulado a título de culpa por infringir el numeral 1 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 1 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave, decisión que fue notificada en estrados a la apoderada del disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso de

¹ “(...) Mediante oficio N° 82202-SUSEV-GRUJU-1407 de fecha 09 de agosto de 2016, el Teniente ALEXANDER BALLESTEROS SANABRIA, Coordinador de Policía Judicial INPEC, remite a este despacho copia de las actuaciones adelantadas por la Coordinación del Grupo de Policía Judicial y que dan cuenta de una serie de novedades suscitadas en la Unidad de Policía Judicial del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, entre otras la pérdida de un total de 188 celulares decomisados al personal privado de la libertad durante los años 2015 y 2016 (...)”

RESOLUCIÓN NUMERO **010454** DE **06 DIC 2022**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores de la planta global del INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

apelación, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que el señor CARLOS ANDRES PINEDA BACCA, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor CARLOS ANDRES PINEDA BACCA, para la época de los hechos era el de Dragoneante código 4114, grado 11, con una asignación básica mensual de un millón ciento siete mil quinientos quince pesos (\$1'107.515.00) m/cte.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Hacer efectiva la sanción de suspensión e inhabilidad especial en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta al señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 17'336.757, quien desempeña el empleo de Capitán de Prisiones código 4078 grado 18, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, Meta; y en la actualidad se encuentra en la Dirección Regional Viejo Caldas.

ARTÍCULO 2°. Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta al señor CARLOS ANDRES PINEDA BACCA, identificado con cédula de ciudadanía número 17'418.486, quien desempeñaba el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, Meta. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de agosto del año 2016, que en su totalidad suma un millón ciento siete mil quinientos quince pesos (\$1'107.515.00) m/cte, como se advierte en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor CARLOS ANDRES PINEDA BACCA, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

² Resolución No. 000605 del 16 de marzo de 2018, "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

RESOLUCIÓN NUMERO **010454** DE **06 DIC 2022**

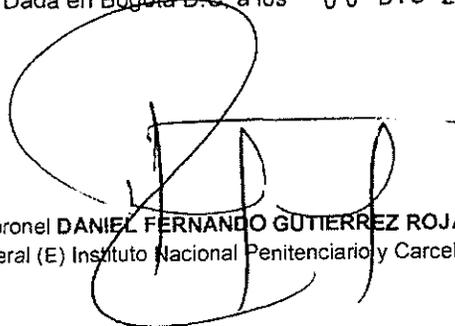
"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores de la planta global del INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

ARTÍCULO 4°. El señor CARLOS ANDRES PINEDA BACCA, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el presente acto administrativo a los señores RUBEN RODRIGUEZ SILVA y CARLOS ANDRES PINEDA BACCA, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Viejo Caldas, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

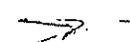
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C. a los **06 DIC 2022**

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)



JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Control de Legalidad

Revisó: Nicolás Alejandro Camacho Valderrama - Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Sebastián Moreno - Grupo Asuntos Laborales

RESOLUCIÓN NÚMERO 006534 DEL 14 JUL 2023

"Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que mediante Fallo No. 000058 de fecha 22 de diciembre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 1061- 16, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, e impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, por encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo por infringir el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave, decisión que fue notificada en estrados a la apoderada del disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022, por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores de la planta global del INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario, impuesta a los señores RUBEN RODRIGUEZ SILVA y CARLOS ANDRES PINEDA BACCA.

Que el artículo primero de la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022, indica lo siguiente:

"(...) ARTICULO 1. Hacer efectiva la sanción de suspensión e inhabilidad especial en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta al señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, identificado con cedula de ciudadanía número 17'336.757, quien desempeña el empleo Capitán de Prisiones código 4078 grado 18, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, Meta; y en la actualidad se encuentra en la Dirección Regional Viejo Caldas. (...)"

Que la prenombrada Resolución, no fue materializada, debido a que encontrándose en el trámite de comunicación el señor RODRIGUEZ SILVA, presenta solicitud de renuncia, la cual fue aceptada el día 29 de marzo de 2023, mediante la Resolución No. 002787, situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión y por lo cual se requiere modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022, conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios de acuerdo al monto devengado para el momento de la comisión de la falta.

"Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022"

Que el empleo desempeñado por el señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, para la época de los hechos era el de Teniente de Prisiones código grado 16, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.351.022.00).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

"ARTICULO 1. Hacer efectiva la sanción de suspensión e inhabilidad especial en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta al señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17336757, quien se desempeñaba en el empleo Capitán de Prisiones, código 4078, grado 18, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, Meta. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de agosto de 2016, que en su totalidad asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.351.022.00), como se advierte en la parte considerativa."

ARTÍCULO 2º. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3º. El señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia del presente acto administrativo al señor RUBEN RODRIGUEZ SILVA, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

"Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022"

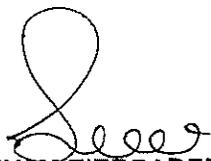
ARTÍCULO 6°. Las demás disposiciones de la Resolución No. 010454 del 06 de diciembre de 2022, continúan vigentes.

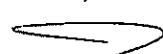
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá DC, a los

14 JUL 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB